

**RESOLUCION No.444 DE 2025
(Diciembre 22)**

**Por la cual se adopta el procedimiento para la Gestión de Cesantías y se dictan
otras disposiciones**

El Director General del Establecimiento Público Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y en el Acuerdo Municipal 008 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General del Establecimiento Público Colegio de Boyacá cumplir y hacer cumplir las normas legales que sean aplicables a la Entidad.

Que debido a que el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1809 de 2016, reglamenta las diferentes modalidades previstas por el ordenamiento jurídico para efectos del retiro anticipado y parcial del auxilio de cesantía, el mismo constituye un asunto propio de la ejecución de la relación laboral y por lo tanto, se encuentra dentro del ámbito de competencias en materia de inspección, vigilancia y control del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, cuyo contenido fue reproducido en el artículo 166 del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", estableció los casos en que el trabajador afiliado a un Fondo de Cesantías puede retirar las sumas abonadas en su cuenta.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos


Que el artículo 1° de la Ley 1809 de 2016, adicionó un párrafo al referido artículo 102 de la Ley 50 de 1990, ampliando las posibilidades de retiro parcial de cesantías para educación, autorizando realizar pagos anticipados para educación superior de los hijos o dependientes de los afiliados a través de las figuras de ahorro programado y seguro educativo, incluyendo la financiación de estudios en las instituciones y programas previstos en el artículo 4° de la Ley 1064 de 2006.

Que en virtud de la expedición de la Ley 1809 de 2016, se hace necesario precisar la forma de efectuar los retiros parciales para educación superior mediante las figuras allí establecidas.

Que se hace necesario adoptar un procedimiento para establecer los requisitos y las actividades a seguir para el retiro parcial de las cesantías, actualizar la base legal que sustenta los retiros e incorporar la modalidad de gestión virtual para la solicitud de cesantías adoptada en la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

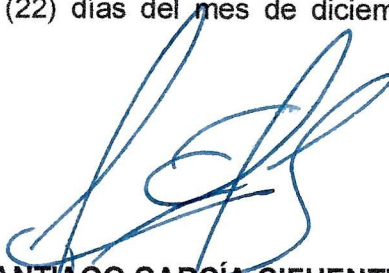
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el procedimiento para trámite y solicitud de retiro parcial de cesantías. 



ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y demás miembros del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, velar por la administración, divulgación y cumplimiento del documento adoptado.


ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Tunja a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eliana Alexandra Parra González	Apoyo Jurídico Subdirección Administrativa	
Revisó	Lina María del Pilar Salazar Numpaqué	Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Moreno Suesca	Subdirectora Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

	COLEGIO DE BOYACÁ	Procedimiento
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	TH-PR-06
	PROCESO DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS	Fecha: 22/12/2025 Página 1 de 9

1. OBJETIVO


Establecer los requisitos y las actividades a seguir para adelantar el trámite de retiro parcial o definitivo de las cesantías o para realizar los traslados entre fondos.

2. ALCANCE

Inicia con la presentación por parte del servidor público de la solicitud de pago de las cesantías o de traslado de fondo y termina cuando se archiva copia de la autorización o formulario solicitud pago de cesantías en la respectiva historia laboral.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Ley 6	19-Feb-1945	Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo. Art 17
Ley 65	20-Dic-1946	Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras. Art 1
Ley 50	28-Dic-1990	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Artículos 99, 102 y 104
Ley 244	29-Dic-1995	Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones.
Ley 344	27-Dic-1996	Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Artículos 13 y 14
Ley 432	29-Ene-1998	Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones.
Ley 1071	31-Jul-2006	Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.
Ley 1809	29-Sep-2016	Por medio de la cual se adiciona un parágrafo al artículo 102 de la Ley 50 de 1990 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1160	28-Mar-1947	Sobre auxilio de cesantía.

	COLEGIO DE BOYACÁ		Procedimiento
			TH-PR-06
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 01
	PROCESO DE TALENTO HUMANO		Fecha: 22/12/2025
	AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS		Página 2 de 9

Decreto 2755	03-Nov-1966	Por el cual se reglamenta el parágrafo 3o. del artículo 13 de la Ley 6a. de 1945 en cuanto a la cesantía parcial de los trabajadores oficiales (empleados y obreros)
Decreto 1045	07-Jun-1978	Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art.45
Decreto 3118	26-Dic-1968	Por el cual se crea el Fondo Nacional de Ahorro, se establecen normas sobre auxilio de cesantía de empleados públicos y de trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones
Decreto 888	03-Abr-1991	Por el cual se modifica el literal a) del artículo 2o. del Decreto número 2755 de 1966
Decreto 1582	05-Ago-1998	Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia.
Decreto 1252	30-Jun-2000	Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública.
Decreto 1919	27-Ago-2002	Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial
Decreto 019	10-Ene-2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". Artículo 193
Decreto 1072	26-May-2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo


4. DEFINICIONES

CESANTÍAS: son una prestación social a cargo del empleador y a favor del trabajador que tiene como objetivo principal dar un auxilio monetario cuando la persona termine su relación laboral. El valor de las cesantías corresponde a un salario mensual por cada año trabajado o proporcionalmente al tiempo de servicio; deben ser liquidadas y 31 de diciembre de cada año y consignadas en el fondo de cesantías escogido por el trabajador, a más tardar el 14 de febrero del año siguiente.

CESANTÍAS DEFINITIVAS: los empleados públicos sólo podrán retirar las sumas abonadas en su cuenta cuando termine su vinculación con la entidad bajo dos circunstancias a saber:

- Insubsistencia o renuncia
- Fallecimiento

CESANTÍAS DEFINITIVAS POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO: Dentro de los 10 días siguientes que el Establecimiento Público conozca de la muerte del funcionario, realizará la liquidación correspondiente y se realizará el pago al fondo de Cesantías del funcionario fallecido.

	COLEGIO DE BOYACÁ	Procedimiento
		TH-PR-06
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 01
	PROCESO DE TALENTO HUMANO	Fecha: 22/12/2025
	AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS	Página 3 de 9


CESANTÍAS PARCIALES: esta prestación tiene como principal objetivo otorgarle al trabajador recursos que constituyan un auxilio en períodos de desempleo, aunque también puede ser retirada mientras se encuentre vigente la relación laboral, ya sea para la adquisición o remodelación de vivienda, estudios de educación superior, compra de acciones del Estado, entre otras cuestiones.


Para que la solicitud de pago de cesantías parciales prospere el Servidor Público interesado deberá presentar junto con el Formulario de solicitud de cesantías parciales, debidamente diligenciado y firmado, la siguiente documentación según la modalidad a la que pretenda aplicar:

CESANTÍAS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O LOTE PARA EDIFICAR:

- Contrato de promesa de compraventa con el lleno de los requisitos legales o cualquier documento o contrato que acredite otra forma de adquisición del inmueble, ya sea por fiducia o leasing habitacional, suscrito por la entidad competente; indicando en la cláusula el precio, forma de pago y el valor de las cesantías a comprometer.
- Para los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y Fondos Privados anexar el certificado del saldo de cesantías a la fecha expedido por el Fondo Administrador de Cesantías.
- Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto de la compraventa, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia del documento de identidad del prometiente vendedor o certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.

CESANTÍAS PARCIALES PARA CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE VIVIENDA DEL AFILIADO.

- Contrato Civil de Obra sobre el inmueble de propiedad del servidor público y/o de su cónyuge o compañero(a) permanente suscrito por un ingeniero o arquitecto legalmente matriculado, que cuente con la respectiva licencia de construcción porque implica modificación de la estructura del inmueble.
- Fotocopia del documento de identidad del contratista y/o tarjeta profesional según sea el caso.
- Cuando el bien inmueble está a nombre del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público o afiliado, se requiere copia del registro civil de matrimonio o Escritura pública copia autentica, o acta de conciliación copia autentica y constancia ejecutoria o a través de sentencia judicial con constancia ejecutoria. La declaración de unión marital solo se puede hacer ante notario cuando los dos están vivos, si uno de ellos falleció, esta solicitud se hace únicamente ante un juez, y es él quien la declara.
- Para los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y fondos privados anexar el certificado del saldo de cesantías a la fecha expedido por el Fondo Administrador de Cesantías.
- Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra, con fecha de expedición no mayor a 

	COLEGIO DE BOYACÁ	Procedimiento
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	TH-PR-06
	PROCESO DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS	Fecha: 22/12/2025
		Página 4 de 9

treinta (30) días.

CESANTÍAS PARCIALES PARA REPARACIONES O MEJORAS LOCATIVAS.


(Que no requieren licencia de construcción al no afectar la estructura del inmueble).

- Contrato Civil de obra, sobre el inmueble propiedad del afiliado y/o de su cónyuge o compañero(a) permanente, suscrito con un Ingeniero, Arquitecto, tecnólogo en obras civiles o maestro de obra, en el que conste el presupuesto de la obra, a cambio de este último puede presentar factura o cotización del almacén de materiales de construcción, en el mismo se debe indicar en la cláusula de precio la forma de pago y el valor de las cesantías a comprometer.
- Fotocopia del documento de identidad del contratista y/o tarjeta profesional según sea el caso.
- Cuando el bien inmueble está a nombre del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público o afiliado, se requiere copia del registro civil de matrimonio o Escritura pública copia autentica, o acta de conciliación copia autentica y constancia ejecutoria o a través de sentencia judicial con constancia ejecutoria. La declaración de unión marital solo se puede hacer ante notario cuando los dos están vivos, si uno de ellos falleció, esta solicitud se hace únicamente ante un juez, y es él quien la declara.
- Para los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y fondos privados anexar el certificado del saldo de cesantías a la fecha expedido por el Fondo Administrador de Cesantías.
- Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

CESANTÍAS PARCIALES PARA LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS Y/O LEASING HABITACIONAL.

- Certificado del crédito o leasing hipotecarios expedido por el banco, cooperativa o titular del gravamen hipotecario o leasing habitacional, la cual debe contener NIT, número de obligación y saldo del crédito, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cuando el bien inmueble está a nombre del cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público o afiliado, se requiere copia del registro civil de matrimonio o Escritura pública copia autentica, o acta de conciliación copia autentica y constancia ejecutoria o a través de sentencia judicial con constancia ejecutoria. La declaración de unión marital solo se puede hacer ante notario cuando los dos están vivos, si uno de ellos falleció, esta solicitud se hace únicamente ante un juez, y es él quien la declara.
- Certificado de tradición del inmueble objeto del pago o abono, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Para los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y fondos privados anexar el certificado del saldo de cesantías a la fecha expedido por el Fondo Administrador de Cesantías.



	COLEGIO DE BOYACÁ	Procedimiento
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	TH-PR-06
	PROCESO DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS	Fecha: 22/12/2025
		Página 5 de 9

CESANTÍAS PARCIALES PARA PAGO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS TÉCNICOS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL.

Para los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y fondos privados el trámite se debe realizar directamente en los canales de atención de estos, anexando los siguientes documentos:

- Recibo de matrícula expedido por la entidad educativa.
- Registro Civil nacimiento para demostrar parentesco si el pago es para hijos o cónyuge del servidor público.
- Registro Civil de matrimonio o Escritura pública copia autentica, o acta de conciliación copia autentica y constancia ejecutoria o a través de sentencia judicial con constancia ejecutoria. La declaración de unión marital solo se puede hacer ante notario cuando los dos están vivos, si uno de ellos falleció, esta solicitud se hace únicamente ante un juez, y es él quien la declara.
- Fotocopia del documento de identidad del hijo o cónyuge.


CESANTÍAS PARCIALES PARA PAGO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS.

- Certificado de crédito otorgado y estado de cuenta, en la que se refleje nombre del deudor, saldo de la deuda y el valor a pagar.
- Registro civil nacimiento para demostrar parentesco si el pago es para hijos o cónyuge del servidor público.
- Registro civil de matrimonio o Escritura pública copia autentica, o acta de conciliación copia autentica y constancia ejecutoria o a través de sentencia judicial con constancia ejecutoria. La declaración de unión marital solo se puede hacer ante notario cuando los dos están vivos, si uno de ellos falleció, esta solicitud se hace únicamente ante un juez, y es él quien la declara.
- Fotocopia del documento de identidad del hijo o cónyuge.

CESANTÍAS PARCIALES PARA PAGO DE AHORRO PROGRAMADO O SEGURO EDUCATIVO.

- Certificado de existencia y representación de la entidad con la que contrató el ahorro programado o el seguro educativo.
- Copia del contrato suscrito y/o póliza de seguro suscrito con la entidad.
- Copia de la factura y/o cuenta de cobro o cualquier documento que haga sus veces con destino a la entidad con la cual contrató el ahorro programado o seguro educativo para educación superior según corresponda.



	COLEGIO DE BOYACÁ	Procedimiento
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	TH-PR-06
	PROCESO DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS	Fecha: 22/12/2025 Página 6 de 9

- Los registros civiles correspondientes o las declaraciones Extra-juicio, según corresponda.
- Certificado expedido por la autoridad competente que determine los factores físicos o psicológicos que originan la situación de dependencia, cuando sea el caso.

CESANTÍAS PARCIALES PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE PROPIEDAD DEL ESTADO

- Presentar los soportes de compra de las acciones, así como el programa de enajenación accionaria y demás términos y condiciones establecidos en la Ley 226 de 1995, como se indica a continuación:
- Comprobante de adjudicación de acciones indicando el valor y los datos del vendedor o comisionista de bolsa según sea el caso.
- Copia del documento de identificación original del consumidor financiero o apoderado.

CESANTÍAS PARCIALES POR PRESTACION SERVICIO MILITAR: en caso de llamamiento ordinario o convocatoria de reservas para prestar el servicio militar, el Servidor Público podrá gestionar el pago parcial de las cesantías causadas hasta la fecha de la suspensión de la vinculación presentando prueba del llamado ordinario o convocatoria de reservas para prestar el servicio militar.

FONDO DE CESANTÍAS: entidad administradora de los aportes del auxilio de cesantías de los trabajadores y sus rendimientos financieros.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO: empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional y de carácter financiero, con un régimen legal propio, organizada como un establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Tiene dentro de su objeto la administración eficiente de las cesantías de sus afiliados y contribuir a la solución de vivienda y educación, mediante el otorgamiento de créditos a sus afiliados.

TRASLADO DE FONDO DE CESANTÍAS: el servidor público que desee realizar un traslado del fondo en el que se encuentra afiliado a una Administradora de Fondos de Cesantías o al Fondo Nacional del Ahorro, deberá presentar la solicitud ante la entidad a la cual se efectuará el traslado, adjuntando copia de la comunicación recibida por el administrador de cesantías actual y por el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en la cual se informará la decisión de traslado.

Para el caso de los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro o Administradora de Fondos de Cesantías Privados con régimen de retroactividad, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, será la responsable de solicitar el traslado de los recursos al nuevo fondo de cesantías.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1. Retiro parcial de cesantías Fondo Nacional del Ahorro o Fondos Privados





COLEGIO DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO DE TALENTO HUMANO

AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS

Procedimiento

TH-PR-06

Versión: 01

Fecha: 22/12/2025

Página 7 de 9

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Servidor Público	<p>Radica la solicitud de retiro parcial de cesantías y adjunta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de solicitud de cesantías, indicando motivo del retiro. • Demás documentos requeridos acorde con la destinación de las cesantías. 		<p>De conformidad con la normatividad vigente, los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías se autorizarán en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la compra y adquisición de vivienda o lote. • Para construcción o mejora de vivienda. • Para reparaciones o mejoras locativas. • Para liberación de gravámenes hipotecarios y/o leasing habitacional. • Para pago de estudios de educación superior y programas técnicos conducentes a certificados de aptitud ocupacional. • Para pago de créditos educativos. • Para pago de ahorro programado o seguro educativo • Para adquisición de acciones de propiedad del estado. • En los demás eventos que contemple la normatividad vigente sobre la materia.
2	Auxiliar Administrativo de la Subdirección administrativa y financiera	<p>Recibe la solicitud y verifica que la documentación aportada cumpla con los requisitos necesarios para autorizar el retiro de cesantías.</p> <p>En caso de incumplimiento de</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Autorización</p>	



COLEGIO DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO DE TALENTO HUMANO

AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS

Procedimiento

TH-PR-06

Versión: 01

Fecha: 22/12/2025

Página 8 de 9

		<p>requisitos se informará a través de correo electrónico al servidor público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.</p> <p>Si cumple con todos los requisitos, elabora autorización para el retiro del valor de cesantías parciales con destino al Fondo Nacional de Ahorro o a los Fondos Privados o, realiza la solicitud electrónica, cuando en el Fondo administrador de Cesantías, se encuentre implementada.</p>	Retiro Parcial Cesantías	
3	Profesional de Talento Humano	<p>Revisa la autorización de pago de cesantías parciales según el tipo de Fondo administrador de cesantías.</p> <p>Realiza autorizaciones virtuales en las plataformas de los fondos que hayan implementado el trámite electrónico o, da visto bueno y pasa a la Subdirección Administrativa y Financiera en el caso de trámite físico.</p>		Punto de Control: Verifica que la autorización esté soportada con los documentos establecidos en las normas legales vigentes.
4	Subdirector Administrativo y Financiero	Firma la autorización de cesantías parciales y la devuelve al Auxiliar Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera.		
5	Auxiliar Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera.	<p>Entrega el oficio dirigido al fondo que no haya implementado transacciones en línea.</p> <p>Comunica a través de correo electrónico la autorización de pago de cesantías parciales al servidor público y adjunta el oficio radicado, para el caso de los fondos que no hayan</p>	<p>Autorización Retiro Parcial Cesantías</p> <p>Correo electrónico</p>	Observación: El Servidor Público debe tener en cuenta que los trámites por operaciones bancarias demoran entre 2 y 3 días hábiles.



COLEGIO DE BOYACÁ

Procedimiento

TH-PR-06

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Versión: 01

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Fecha: 22/12/2025

AUTORIZACIÓN RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS

Página 9 de 9

		implementado transacciones en línea. Remite al archivo de historias laborales la solicitud, los soportes y la respectiva respuesta.	Nómina	
--	--	--	--------	--